



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

■ VICE-GOBERNADOR

Dr. Carlos Silva Neder

■ JEFE DE GABINETE

Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD

Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Arq. Argentino Cambrini

■ MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Marcelo Barbur

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS

Dr. Miguel Mandrille

■ MINISTRA DE SALUD

Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN

Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMIA

C.P.N. Atilio Chara

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL

Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII

Número 21.861

Jueves 15 de Abril de 2021

Edición de 30 Páginas

RECAUDACION

Abril / 2021

05 al 13 _____ \$ 43.127.-

14 _____ \$ 6.970.-

TOTAL _____ \$ 50.097.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172

Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32

Decreto N° 2524/18

SECCION LEGISLATIVA

LEY N° 7.310

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1°. - Declárase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble identificado como Fracción de Terreno, parte de Estancia Ojo de Agua, ubicado en Villa Ojo de Agua, Departamento Ojo de Agua, Provincia de Santiago del Estero, Polígonos A-B-C-D-A, con una superficie a afectar de 9.682,73 m2, inscripto su dominio en el Registro General de la Propiedad Inmueble en M° F° R° N° 17-200-013, con Plano de Levantamiento Territorial para Expropiación N° 1355 Leg. 17 de la Dirección General de Catastro de la Provincia, con destino a Obra Línea en 132Kv Loreto-Ojo de Agua y Estación Transformadora de 132/33/13,2 Kv Ojo de Agua.

ART. 2°.- A los fines de dar cumplimiento a la presente Ley, autorízase al Poder Ejecutivo a iniciar los trámites expropiatorios correspondientes en los términos de la Ley 4630.

ART. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar presupuestarias correspondientes a fin de afrontar los expropiatorio declarado por el Artículo 1° de la presente. las modificaciones gastos del proceso.

ART. 4°.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación.

ART. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 30 de Marzo de 2021.

Dr. CARLOS SILVA NEDER- Vicegobernador Presidente Legislatura

Dr. RAÚL LEONI BELTRAN- Secretario Legislativo H. Cámara de diputados

DECRETO-2021-609-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 2021

Referencia: Promulgación Ley N° 7.310

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 160°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, promúlgase la Ley N° 7.310 - sancionada por la Honorable Cámara de Diputados la Provincia en su Sesión Ordinaria del día 30 de Marzo de 2021.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

LEY N°7.311

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N 1.240, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble identificado como Fracción de Terreno, parte Establecimiento Contreras, en el Barrio América del Sur, Ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, polígonos A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, con una superficie a afectar de 5 has. 90 as. 53,04 cas., inscripto su dominio en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el N° 11 - 8 Vta., Año 1959, Departamento Capital, con Plano de Levantamiento Territorial para Expropiación N° 12.897, Leg. 07 Expte. N° 2315-28-18, de fecha 11/04/2018 de la Dirección General de Catastro de la Provincia, los que serán destinados a la construcción de viviendas y demás obras de infraestructura complementaria".

ART. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 30 Marzo de 2021.

Dr. CARLOS SILVA NEDER- Vicegobernador Presidente Legislatura

Dr. RAÚL LEONI BELTRAN- Secretario Legislativo H. Cámara de diputados

DECRETO-2021-610-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 2021

Referencia: Promulgación Ley N° 7.311

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 160°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, promúlgase la Ley N° 7.311 - sancionada por la Honorable Cámara de Diputados la Provincia en su Sesión Ordinaria del día 30 de Marzo de 2021.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

LEY N° 7.312

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1°.- Adhiérese la Provincia a las disposiciones establecidas por la Ley Nacional N° 27.506 de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

ART. 2°.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación, quien dictará las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias. A los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos tendrá las siguientes facultades:

a.- Promover la radicación de las personas humanas y jurídicas que realicen las actividades promovidas por la Ley 27.506 y lo dispuesto por la presente.

b.- Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución de las actividades del campo de la Economía del Conocimiento en la Provincia, coordinando las acciones necesarias con los demás organismos y/o Sociedades del Estado de la Provincia, con las Universidades y con el sector privado;

c.- Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones para el desarrollo de las actividades. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de la presente Ley; Administrar el Registro de la Economía del Conocimiento; Coordinar el intercambio de información relevante con los organismos correspondientes, a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;

g.- Propiciar diferentes herramientas, para llevar adelante asesoramiento y transformación productiva a todos los beneficiarios del presente régimen;

h. Promocionar programas de fomento para incentivar el desarrollo de las actividades del campo de la Economía del Conocimiento en la Provincia.

j.- Controlar a las personas o empresas beneficiarias, respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Ley y su reglamentación.

ART. 3°.- Créase el Registro de Beneficiarios del Sistema de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia, en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos que se establezca por vía reglamentaria, acrediten: estar inscriptos previamente en el Registro Nacional del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506.

ART. 4°.- Los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento gozarán de estabilidad fiscal respecto de las actividades objeto de promoción, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y Provincial, por el término de vigencia de éste.

ART. 5°.- La estabilidad fiscal establecida en el artículo precedente significa que, los beneficiarios, no podrán ver incrementada su carga tributaria total provincial determinada al momento de su solicitud de adhesión al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y, únicamente, por la actividad beneficiada.

ART. 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá establecer conjuntamente con la Sociedad del Estado "CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO CuD S.E" una estrategia de internacionalización de la industria del conocimiento que se desarrolle en la Provincia, a través de las acciones que considere pertinente implementar. Esta estrategia estará orientada a generar acciones de inserción internacional, capacitación en comercio exterior, fomento a la asociatividad exportadora, provisión de inteligencia competitiva, planes de primera exportación, celebrar memorandos de entendimiento con organismos internacionales relacionados al fomento de la Economía del Conocimiento, así como cualquier otra iniciativa que impulse el desarrollo de mercados externos.

ART. 7°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a este Régimen, adoptando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones similares medidas a las establecidas por la presente Ley.

ART. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES. Santiago del Estero, 06 de Abril de 2021.

Dr. CARLOS SILVA NEDER- Vicegobernador Presidente Legislatura

Dr. RAÚL LEONI BELTRAN- Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados

DECRETO-2021-658-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: Promulgación Ley N° 7.312

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 160°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, promúlgase la Ley N° 7.312- de adhesión a la Ley Nacional N° 27.506 de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento- sancionada por la Honorable Cámara de Diputados la Provincia en su Sesión Ordinaria Virtual del día 06 de abril de 2021.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

LEY N° 7.313**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

ART. 1°.- Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 27.592 "Ley Yolanda".

ART. 2°.- Establécese la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado Provincial.

ART. 3°.- Facultase al Poder Ejecutivo para designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ART. 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente norma.

ART. 5°.- El Poder Ejecutivo, realizará las adecuaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes, para el efectivo cumplimiento de esta Ley.

ART. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 06 de Abril de 2021.

Dr. CARLOS SILVA NEDER - Vicegobernador Presidente Legislatura

Dr. RAÚL LEONI BELTRAN - Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados

DECRETO-2021-659-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: Promulgación Ley N° 7.313

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 160°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, promúlgase la Ley N° 7.313- de adhesión a la Ley Nacional N° 27.592 "Ley Yolanda"- sancionada por la Honorable Cámara de Diputados la Provincia en su Sesión Ordinaria Virtual del día 06 de abril de 2021.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2021-517-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 25 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX -2021-00100006-GDESDE-APRH#MAMA - Modificaciones Presupuestarias - OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00100006-GDESDE-APRH#MAMA y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Administración Provincial de Recursos Hídricos, financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer de los créditos necesarios para la ejecución de diversas Obras contempladas en su Plan de Trabajos Públicos, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante; Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021 ;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 100006APRHMA21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PROVINCIAL	00	238.211.890,00	238.211.890,00
TOTAL DE RENTAS GENERALES			238.211.890,00	238.211.890,00
TOTAL DE RECURSOS			238.211.890,00	238.211.890,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 100006APRHMA21

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-238.211.890,00
40	97	00	00	02	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA.	238.211.890,00
51	14	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	24.832.808,00
	14	00	01	52	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	23.356.218,00
	14	00	01	58	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	19.751.929,00
	14	00	01	70	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	28.065.716,00
	14	00	01	71	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	32.110.525,00
	14	00	01	74	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	37.297.802,00
	14	00	01	77	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	13.746.572,00
	14	00	01	88	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	6.063.370,00
	14	00	01	92	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	1.451.827,00
	14	00	01	93	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	13.072.152,00
	14	00	01	94	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	4.662.971,00
	14	00	01	99	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	33.800.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 100006APRHMA21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-238.211.890
51	14	00	01	51	10	Conservación y Mantenimiento Anual del Canal de Dios Tramo: Arutaú - Monte Quemado. Cabure - Los Tigres. Canal Virgen del Carmen Tramo : Monte Quemado - La Unión y Limpieza Acueducto Campo Gallo - Granadero Gatica. Obras de Arte - Estación Hídrica N° 2	24.832.808
51	14	00	01	52	10	Conservación y Mantenimiento Anual del Canal de La Patria: Tramo Villa Brana - Santa Rita. Tramo Tintina - Miraval - Weisburd, Mantenimiento Anual Tramo Quimili - Amama - Estación Hídrica N° 3	23.356.218
51	14	00	01	58	10	Readecuación Anual de los aductores de los Canales: La Providencia, Aguas del Norte, Principal, San Isidro y Juan Villagran y Remodelación de los Canales Ahí Veremos, San Cayetano y San Francisco, Trabajos en el Cauce del Río Horcones - Readecuación de las Defensa de Santo Domingo y La Soledad - Refacción de Oficinas de Nueva Esperanza - Estación Hídrica N°4	19.751.929
51	14	00	01	70	10	Construcción y Remodelación Desagües del Sistema Jume Esquina Real Sayana - Río Salado - Estación Hídrica N° 5	28.065.716
51	14	00	01	71	10	Remodelación Obras de Arte Km. 40 Canal Ing. Ginni	32.110.525
51	14	00	01	74	10	Obras de Mejoramiento y Protección de Contaminación del Predio de la Cantera - Sub Estación Pinto	37.297.802
51	14	00	01	77	10	Limpieza y Remodelación Anual de Canales: Ancocha, La Paloma, La Bajada, Hoyón, - El Remanso, Cancino, Brea Pozo y Trabajos Anuales de Limpieza de Aductores Canal del Alto y Pinto en el Río Dulce - Estación Hídrica N° 6	13.746.572
51	14	00	01	88	10	Trabajos de control de cárcava en el cauce de Río Salado	6.063.370
51	14	00	01	92	10	Limpieza y mantenimiento del Río Urueña y Horcones y Mantenimiento anual de los Canales: La Providencia, Principal y Localidad: Varias Departamento: Pellegrini	1.451.827
51	14	00	01	93	10	Mantenimiento y Remodelación del Canal Ing. Ginni, Canales Secundarios y Construcción de Obras de Arte en el Sistema Figueroa	13.072.152
51	14	00	01	94	10	Limpieza y mantenimiento de Canales del Sistema Canales Menores y trabajos de defensa en el Río Dulce	4.662.971
51	14	00	01	99	10	Acueducto Río Saladillo del Rosario a Villa Salavina - Obras Complementarias Localidad: Varias Departamento: Salavina	33.800.000
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elias Miguel Suarez
C.P.N. Atlio Chara
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-518-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 25 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-00406828-GDESDE-MEC - Designación - Coordinador Financiero e Impositivo CPN Federico Emmanuel Pereyra
VISTO:

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador Financiero e Impositivo del Ministerio de Economía - Acciones Centrales; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la cobertura de dicho cargo en funciones específicas con el fin de resguardar las competencias del área en Jurisdicción del Ministerio de Economía;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Constitución Provincial: EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al C.P.N. FEDERICO EMMANUEL PEREYRA, D.N.I. N° 35.738.821, en el cargo de Coordinador Financiero e Impositivo 01-0-250, perteneciente a la Jurisdicción 12 -Ministerio de Economía-, Programa 01 -Acciones Centrales-, conforme lo expuesto en el considerando.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2021-519-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 25 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-00381236-GDESDE-DD#MOP Contrato Loc Arq TOSCANO Victor

VISTO, El EX-2021-00316236-GDESDE-DD#MOP y la solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente para suscribir Contrato de Locación de Servicios

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contratar servicios de personal para desempeñar funciones en el Ministerio de obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.

Que atento a ello se acompaña el correspondiente contrato a suscribir, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4ta.

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido en las normativas vigentes.

Por ello

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, a celebrar el Contrato de Locación de Servicios que se detalla en el Anexo I, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-520-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 25 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX 2021-151987-GDESDE-MEC-CONTRATO LOCACIÓN- SUAREZ CELIZ

VISTO:

La solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Economía para suscribir contrato de Locación de Servicios con la agente SUAREZ CELIZ, JULIETA CAROLINA D.N.I. N° 37.736.734; y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta el solicitante precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo la órbita de esa Jurisdicción;

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°;

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por D E C T O - 2021-31-GDESDE;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con la agente SUAREZ CELIZ JULIETA CAROLINA D.N.I. N°37.736.734, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la ejecución de los mismos, será imputado en Jurisdicción 12 - Ministerio de Economía, Programa 01 - Acciones Centrales del Ministerio de Economía - Partida 391 "Locación de Servicios".-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2021-521-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 26 DE MARZO DE 2021

Referencia: Ex- 2021-00342004-GDESDE-MS - Subsidios Hospitalarios

VISTO: El Expediente N° 2021-00342004- -GDESDE-MS, por el que se solicita la Homologación de la Resolución Ministerial N° 2021-1519-E-GDESDE-MS del 19 de Marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma se otorga un Subsidio Hospitalario a todos los centros asistenciales de la Provincia, correspondiente al mes de Marzo del 2.021;

Que se hace necesario dar trámite favorable a dicha gestión y de esta manera dar cumplimiento efectivo al derecho a la salud de los ciudadanos amparados constitucionalmente;

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Homologar la Resolución Ministerial N° 2021-1519-E-GDESDE-MS del 19 de Marzo del 2021, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto, mediante la cual se otorga un Subsidio Hospitalario a favor de los Centros Asistenciales de la Provincia, correspondiente al mes de Marzo del 2.021, para el óptimo funcionamiento de los mismos.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

C.P.N. Atilio Chara

RESOLUCION-2021-1519-E-GDESDE-MS

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE MARZO DE 2021

Referencia: EXPEDIENTE N° 2021-00342004- -GDESDE-MS SUBSIDIO HOSPITALARIO MES DE MARZO

EXPEDIENTE N° 2021-00342004- -GDESDE-MS.

VISTO: Que por las presentes actuaciones Dirección General de Interior solicita Subsidio Hospitalario correspondiente al mes de Marzo del 2.021 ; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado para el normal funcionamiento de los distintos Hospitales de la Provincia, por la suma total de \$ 48.467.820,00;

Que a DOCFI-2021-00347969-GDESDE-CG#MS obra Formulario N° I, debidamente confeccionado por las autoridades competentes;

Que a DOCFI-2021-00413896-GDESDE-CGP#MEC obra el Parte de Imputación Presupuestaria emitido por el Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

POR ELLO; y en uso de sus facultades;

LA SEÑORA. MINISTRA DE SALUD DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, "Ad-Referéndum" del Poder Ejecutivo un Subsidio Hospitalario con destino a los Hospitales de la Provincia, por la suma total de Pesos: Cuarenta y Ocho millones Cuatrocientos Sesenta y Siete mil Ochocientos Veinte (\$48.467.820,00) correspondiente al mes de Marzo 2021, conforme al siguiente detalle:

HOSPITALES	COSTO ESTIMADO
Hospital Regional.-	\$ 14.465.600
Hospital Independencia.-	\$ 2.915.500,00
Hospital Neumonológico. -	\$ 1 .459.200,00
Centro de Salud Mama Atula	\$ 963.000,00
Hospital Diego Alcorta.-	\$ 535.300,00
Hospital Oftalmológico. -	\$ 1 3 7.900,00.-
Instituto de Rehabilit. Integral.-	\$ 261.400,00
Hosp. Zonal de Añatuya.-	\$ 2.033.800,00
Hosp. Zonal Campo Gallo.-	\$ 1.544.300,00
Hosp. Fernández.-	\$ 820.000,00
Hosp. Zonal Frías.-	\$ 1 .230.700,00
Hosp. Zonal Monte Quemado. -	\$ 2.349.000,00
Hosp. Zonal Nva. Esperanza.-	\$ 711.500,00 .‘
Hosp. Zonal Ojo de Agua.-	\$ 408.320,00
Hosp. Zonal Pinto.-	\$ 654.600,00
Hosp. Zonal Quimili.-	\$ 1 .836.200,00
Hosp. Distrital Bandera-	\$ 90 1.800,00
Hosp. Distrital Bandera Bajada.-	\$ 4 12.600,00
Hosp. Distrital Clodomira. -	\$ 764.700,00
Hosp. Distrital Colonia. El Simbolar.-	\$ 308.800,00
Hosp. Distrital El Bobadal.-	\$ 427.900,00
Hosp. Forres.-	\$ 777.300,00
Hosp. Distrital Loreto.-	\$ 1.012.000,00
Hosp. Los Juries.-	\$ 389.200,00
Hosp. Distrital S.P. de Guasayan.-	\$ 775.400,00

Hosp. Distrital Pampa de los Guanacos.-	\$ 37 1.500,00
Hosp. Distrital Pozo Hondo. -	\$ 3 1 8.600,00
Hosp. Distrital Selva.-	\$ 533.400,00
Hosp. Distrital Sumampa.-	\$ 3 17.600,00
Hosp. Distrital Suncho Corral.-	\$ 378.000,00
Hosp. Distrital Tintina.-	\$ 639.800,00
Hosp. Distrital Atarnisqui.-	\$401.600,00
Hosp. Villa Salavina. -	\$328.400,00
Hosp. Beltrán.-	\$ 349.300,00
Hosp. Brea Pozo.-	\$ 332.600,00
Hosp. Colonia Dora.	\$549.500,00
Hosp. El Charco.-	\$ 394.200,00
Hosp. El Mojón.-	\$ 352.300,00
Hosp. Tránsito de Garza.-	\$ 3 15.900,00
Hosp. Guardia Escolta.-	\$ 136.300,00
Hosp. La Cañada.-	\$ 1 00.400,00
Hosp. Laprida.-	\$ 229.600,00
Hosp. Lavalle.-	\$ 353.500,00
Hosp. Los Pirpintos.-	\$ 370.400,00
Hosp. Los Telares. -	\$ 440.5 00,00
Hosp. de Medellín.-	\$ 305.200,00
Hosp. Sachayoj.-	\$ 446.000,00
Hosp. San José del Boquerón.-	\$ 614.800,00
Hosp. Santos Lugares.	\$ 557.400,00
Hosp. Soi de Julio.	\$ 241.000,00
Hosp. de ViLelas.-	\$ 282.000,00
Hosp. Villa La Punta.	\$ 43 5.500,00
Hosp. de Weisburg.-	\$ 2 76.500,00
Total Estimado	\$ 48.467.820,00

SEGUNDO: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 -Prg. II - Subp. O -Pry.O - A/O. 5 -Par.531- Transferencias a la Administración Central Provincial-

TERCERO: La aplicación de los fondos deberá efectuarse en un todo conforme con el Instructivo elaborado al efecto por la Coordinación General del Ministerio de Salud.-

CUARTO: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pase a Delegación Contable de Salud - Rentas Generales, a sus efectos.-

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2021-524-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
26 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-131965-GDESDE-MS Subsidio para cirugía (resección microquirúrgica de tumor) - Solicitante Larcher Michel, paciente Morales María.-

VISTO: El Expediente N° 2021-131965-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Larcher Michel Abigail, DNI N°38.780.175; y,
CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado al pago de cirugía de alta complejidad (resección microquirúrgica de tumor), para su madre Morales María Evangelina, DNI N°21.100.066, en virtud de que según constancias agregadas en autos la paciente no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar carece de los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demanda su patología;
Que en PV-2021-170746-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de SANATORIO ALBERDI S.R.L., por la suma de \$ 644.700,00;

Que en DOCFI-2021-214415-GDESDE-MS obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes
Que en DOCFI-2021-257536-GDESDE-CGP#MEC obra parte de imputación presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia; Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;
Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Larcher Michel Abigail, DNI N°38.780.175, con domicilio en Colon (S) N° 2080, B° Sarmiento, ciudad Capital de Sgo. del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos (\$ 644.700,00), por los motivos expresados en el preámbulo de la presente medida, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Subsecretaría de Salud a emitir Nota de Servicio a SANATORIO ALBERDI S.R.L., debiendo presentar la misma junto con la prestación del servicio, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 06 - Par. 514 - 24 - FORESO, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde publicar y pasar a la Subsecretaria de Salud, a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-525-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 26 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-171099-GDESDE-MS Subsidio para cirugía (embolización de aneurismas) - Sra. Maldonado Rita.-

VISTO: El Expediente N° 2021-171099-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Maldonado Nilda Graciela, DNI N°23.210.013; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado al pago de cirugía de alta complejidad (embolización de aneurismas y MAV cerebral), en virtud de que según constancias agregadas en autos la paciente no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar carece de los recursos económicos necesarios para afrontar el gasto que demanda su patología;

Que en PV-2021-214645-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de SERVICIOS MEDICOS S.R.L., por la suma de \$ 460.000,00;

Que en DOCFI-2021-214415-GDESDE-MS obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes

Que en DOCFI-2021-387855-GDESDE-CGP#MEC obra parte de imputación presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Maldonado Nilda Graciela, DNI N°23.210.013, con domicilio en calle Publica S/N, localidad Real Sayana, Dpto. Avellaneda, Sgo. del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos cuatrocientos sesenta mil (\$ 460.000,00), por los motivos expresados en el preámbulo de la presente medida, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Subsecretaría de Salud a emitir Nota de Servicio a SERVICIOS MEDICOS S.R.L., debiendo presentar la misma junto con la prestación del servicio, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 06 - Par. 514 - 24 - FORESO, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde publicar y pasar a la Subsecretaria de Salud, a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-526-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 26 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2020-136728-GDESDE-MS Subsidio para compra de stent - Solicitante Gomez Uardene, paciente Navarrete Bianchini.-

VISTO: El Expediente N° 2020-136728-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Gómez Uardene María Alejandra, D.N.I. N° 30.241.174; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a la compra de prótesis (stent recubierto CP de 60 mm con BIB), para su concubino el Sr. Navarrete Bianchini José Miguel, DNI N° 29.785.786, en virtud de que según constancias agregadas en autos el paciente no registra afiliación a obra social alguna y carece de recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en DOCFI-2021-170417-GDESDE-MS obra Formulario N° 1 suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación PV-2021-174375-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto a favor de CIGRAL INSUMOS MÉDICOS S.R.L. por la suma de \$1.260.000,00;

Que en DOCFI-2021-328065-

GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia; Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Gómez Uardene María Alejandra, D.N.I. N° 30.241.174, con domicilio en Mza. 3, Lote 9, B° Villa del Carmen, ciudad Capital de Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos un millón doscientos sesenta mil (\$ 1.260.000,00), destinado a la compra de prótesis, con cargo a rendir cuentas a los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 06 - 514 - 24 Ayuda Social a Personas - FRS, debiendo Delegación Contable de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma CIGRAL INSUMOS MÉDICOS S.R.L. y realizar la transferencia de fondos.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Subsecretaría de Salud, a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-527-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 26 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-00181487-GDESDE-IPVU#MOP ADJ. JOSE LUIS MURATORE - Complementos de obras de infraestructura 36 viv. Mariano Moreno - Ciudad Capital

VISTO, el EX-2021-00181487-

-GDESDE-IPVU#MOP del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 2065 de fecha 11/12/2020; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se aprueba el pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "COMPLEMENTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA 36 VIVIENDAS BARRIO MARIANO MORENO - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - LIC. PUB Y ESCRITA N°96/2020 - PROYECTO N° 610202" y se autoriza al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo a realizar el llamado para la Licitación Pública y Escrita de la obra de que se trata, con un Presupuesto Oficial de \$ 19.000.619,20 y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizó el día 20/01/2021, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Dirección General de Rentas y Escribanía de Gobierno y organismo:

- PRIMER Y UNICO PROPONENTE: Empresa JOSE LUIS MURATORE. Presenta la documentación en original, duplicado y pliego. Presenta como garantía de oferta, constancia de depósito expedido por Tesorería General de la Provincia emitido por Pacifico Compañía de Seguros S.A., Póliza N° 24.902. Cotiza por la suma total de \$ 21.811.190,97; lo que representa un 14,79 % en más respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.

Que mediante Acta de Preadjudicación, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa JOSE LUIS MURATORE DE José Luis Muratore por la suma de \$21.811.190,97 (Pesos Veintiún Millones Ochocientos Once Mil Ciento Noventa con Noventa y Siete Centavos); lo que representa un 14,79 % en más respecto al Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, valida y

conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°IF-2021-00317543-GDESDE-TDEC de fecha 03/03/2021, considera que puede darse continuidad al trámite previo a afectar los fondos para el presente ejercicio; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° IF-2021-00355531-GDESDE-FDE de fecha 09/03/2021, además de solicitar la justificación por parte de la Comisión de preadjudicación, del porcentaje en más, lo que se agrega a fs. subsiguientes

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°96/2020 realizada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, para la ejecución de la Obra: "COMPLEMENTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA 36 VIVIENDAS BARRIO MARIANO MORENO - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO N° 610202" y ADJUDICASE la misma a la Empresa JOSE LUIS MURATORE de José Luis Muratore por la suma de \$ 21.811.190,97 (Pesos Veintiún Millones Ochocientos Once Mil Ciento Noventa con Noventa y Siete Centavos); lo que representa un 14,79 % en más respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.

ARTICULO 3º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 53 - Prog.11 - Subp.00 - Py.01 - A/O 55 - Part.421 - Obras de Nexo e Infraestructura - Financiamiento 10 - Rentas Generales-Ejercicio 2021.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-528-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
26 DE MARZO DE 2021

Referencia: EX-2021-00181639-GDESDE-IPVU#MOP Adj. DEL TEJAR SA - Mov. Suelo Parque Rio III - Capital

VISTO, EX-2021-00181639-GDESDE-IPVU#MOP y el Decreto 2020-2209-E-GDESDE-GSDE de fecha 30/12/2020; y

CONSIDERANDO,

Que por dichos actos administrativos se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la ejecución de la Obra: "MOVIMIENTO DE SUELO PARA VIVIENDAS BARRIO PARQUE DEL RIO III - SEGUNDA ETAPA - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO N°613206" y se AUTORIZA al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita N°103/2020, con un Presupuesto Oficial de \$126.898.076,73 y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N°1 y N°2 se realizó el 01/02/2021 con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y Organismo con el siguiente resultado:

- Primer Proponente: Empresa JLF CONSTRUCCIONES S.R.L. La documentación se presenta en original, duplicado y pliego. Presenta como Garantía de Mantenimiento de la oferta Seguro de Caución de la firma Evolución Seguros S.A. Póliza N°309.251. Cotiza por la suma de \$139.134.829,21; lo que representa un 9,64% en más con respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el sellado de ley.

- Segundo Proponente: Empresa DEL TEJAR S.A. La documentación se presenta en original, duplicado y pliego.

Presenta como Garantía de Mantenimiento de la oferta seguro de Caución de la firma Pacifico Compañía de Seguros S.A. Póliza N°25.585. La comisión realiza observaciones, otorgando 3 días para subsanación. Cotiza por un monto de \$134.499.297,48; un 5,99% en más sobre el Presupuesto Oficial. Cumple con el Sellado de Ley

Que la Comisión de Preadjudicación con fecha 10/02/2021, sugiere preadjudicar la obra de que se trata, a la firma DEL TEJAR S.A., por un monto de \$134.499.297,48 (pesos ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y siete con cuarenta y ocho centavos); un 5,99% en más sobre el Presupuesto Oficial, por resultar admisible.

Que toma intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen IF-2021-00305679-GDESDTDEC de fecha 02/03/2021, aconsejando la continuidad de la gestión, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado por Dictamen IF-2021-00408667-GDESDE-FDE de fecha 16/03/2021.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°103/2020 realizada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo para la obra: "MOVIMIENTO DE SUELO PARA VIVIENDAS BARRIO PARQUE DEL RIO III - SEGUNDA ETAPA - CIUDAD CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO N°613206" y ADJUDICASE la misma a la firma DEL TEJAR S.A., por un monto de \$134.499.297,48 (pesos ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y siete con cuarenta y ocho centavos); un 5,99% en

más sobre el Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días.- ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del contrato respectivo.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Jurisdicción 53 - Prog.11 - Subp.00 - Pyto.01 - A/O 55 - Part.421 - Obras de Nexo e Infraestructura - Financiamiento 22433- Compensación Consenso Fiscal - Ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-637-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
9 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00015786-GDESDE-DGP#JGM - Llamado a Licitación - Refacción Área Administrativa en Museo Casa Díaz

VISTO: el EX-2021-00015786-GDESDE-DGP#JGM, iniciado por Jefatura de Gabinete - Dirección General de Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra "Refacción de cubiertas en Museo Casa Díaz Gallo, área administrativa" - Dpto. Capital, obrando en Orden 03 de autos el Formulario N° 1, en el cual se detalla las etapas técnicas de la obra, lo que demandará una inversión de pesos Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Dieciocho c/84/100 (\$3.845.918,84);

Que obra de Orden 04 a 07, Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación y Contratación de Obra, Pliego de condiciones particulares,

Documentación gráfica, Plan de trabajo, Curva de inversión y Análisis de precio, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y detalles constructivos a nivel de anteproyecto; Que sobre autos, en Orden 09, toma intervención le Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, la cual emite el parte de Imputación Presupuestaria, comprometiendo preventivamente los fondos necesarios para tal fin; Que la gestión es evaluada por la Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete, según Dictamen de Orden 13 - IF-2021-00138010-GDESDE-DAJ#JG M, y procede a tomar intervención sobre la presente gestión, en Orden 30, el Honorable Tribunal de Cuentas, efectuando observaciones en el pliego de Condiciones Particulares (situación que es salvada en Orden 33), y se remite a Fiscalía de Estado, dictaminando en Orden 39, según

IF-2021-00279950-GDESDE-FDE; Que la presente gestión se encuadra de acuerdo a lo establecido por las Leyes Provinciales N° 7253, N° 7267 y Reglamento del Régimen Único de Contrataciones Públicas y la Ley Provincial N° 2092 de Obras Públicas y sus modificatorias; Por ello; EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a la Licitación Pública para la Ejecución de la Obra "Refacción de cubiertas en Museo Casa Díaz Gallo, área administrativa" - Dpto. Capital, por la suma de pesos Tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho c/84/100 (\$ 3.845.918,84), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y la

Documentación Técnica que regirá la Licitación Pública, para la ejecución de la Obra "Refacción de cubiertas en Museo Casa Díaz Gallo, área administrativa" - Dpto. Capital.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 10 - Prog. 26 - Sp. 00 - Proy. 01- Obra 52 - Part. 421 - Trabajos Públicos.- ARTÍCULO 4°.- Designese integrante de la Comisión de Pre adjudicación: Dra. María Montenegro, Asesor Legal de Jefatura de Gabinete Arq. Aldo Hid y el M.M.O. Arnaldo Diaz, ambos de la Dirección Gral. de Planeamiento.- ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO-2021-662-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-N° 2021-00567804-GDESDE-DD#MJDH-CREACIÓN DE JURISDICCIÓN

VISTO: el Expediente N° 2021-00567804-GDESDE-DD#MJDH, el Decreto 2021-605-E-GDESDE-GSDE y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Decreto se crea el Complejo Penitenciario Provincial de Colonia Pinto (Unidad N° 4 del Servicio Penitenciario Provincial), como Organismo Descentralizado, el que funcionará bajo la Jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tendrá como objetivo velar por la seguridad y custodia de las personas alojadas en el mismo procurando mediante la progresividad del régimen, y la aplicación del tratamiento en cada caso particular, promover la reinserción social, entre otros, conforme las políticas que establezca el Poder Ejecutivo Provincial y las disposiciones vigentes en la materia;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la incorporación al Presupuesto vigente, del citado Complejo Penitenciario Provincial, a fin de posibilitar su funcionamiento operativo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante; Que, lo petitionado posibilitará al citado Organismo, atender las distintas necesidades para la concreción de las actividades específicas para lo cual ha sido creado;

Que, la modificación presupuestaria solicitada no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase, la Jurisdicción 67- Complejo Penitenciario Provincial de Colonia Pinto (Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Provincial), Programa 11- "Readaptación Social y Custodia de Procesados y Penados - Colonia Pinto (Unidad N° 4 Servicio Penitenciario Provincial), U.E.: Complejo Penitenciario Provincial de Colonia Pinto (Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Provincial), Actividad 01: "Procesados y Penados", Unidad de Organización: 238, asignándosele la Finalidad: 2- "Seguridad" y la Función: 20- "Reclusión y Corrección", según se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Créase, en la Jurisdicción 40 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97- "Contribuciones a Organismos Descentralizados", la Actividad 20 - "Contribuciones Figurativas al Complejo Penitenciario Provincial de Colonia Pinto (Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Provincial), asignándosele la Finalidad: 1- "Administración Gubernamental" y la Función: 90- "Administración Gubernamental sin Discriminar".

ARTICULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese

ANEXO I

DESCRIPCION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

PROGRAMA 1 : READAPTACIÓN SOCIAL Y CUSTODIA DE PROCESADOS Y PENADOS -COLONIA PINTO (UNIDAD N°4 DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL)

U.E.: Complejo Penitenciario Provincial de Colonia Pinto (Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Provincial)

DESCRIPCION:

El Complejo Penitenciario Provincial de Colonia Pinto (Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Provincial), tendrá como objetivo velar por la seguridad y custodia de las personas alojadas en el, mismo procurando mediante la progresividad del régimen, y la aplicación del tratamiento en cada caso particular, promover la reinserción social, entre otros, conforme las políticas que establezca el Poder Ejecutivo Provincial y Las disposiciones vigentes en la materia;

ACTIVIDAD 01: PROCESADOS Y PENADOS

DESCRIPCION:

Custodia, guarda, readaptación social y traslado de procesados y penados.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 567804 DDMJDH21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	38.874,813	38.874,813
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		38.874,813	38.874,813
	TOTAL DE RECURSOS		38.874,813	38.874,813

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 567804 DDMJDH21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	01	299	10	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	-38.874.813,00
40	97	00	00	20	912	10	CONTRIBUCIONES A INSTITUC.DESC.DE LA PCIA.	38.874.813,00
67	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2.186.137,00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	269.894,00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	170.033,00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	72.871,00
	11	00	00	01	141	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	54.000,00
	11	00	00	01	211	10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES VARIOS	17.000.000,00
	11	00	00	01	221	10	TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS	100.000,00
	11	00	00	01	231	10	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS	400.000,00
	11	00	00	01	241	10	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO VARIOS	200.000,00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2.500.000,00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00
	11	00	00	01	259	10	OTROS	200.000,00
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS VARIOS	200.000,00
	11	00	00	01	271	10	PRODUCTOS METÁLICOS VARIOS	68.878,00
	11	00	00	01	281	10	MINERALES VARIOS	100.000,00
	11	00	00	01	299	10	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	5.000.000,00
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y GAS	3.000.000,00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX, TELEFAX Y COMUNICACIONES POR INTERNET	100.000,00
	11	00	00	01	319	10	OTROS SERVICIOS BASICOS	10.000,00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE VEHICULOS,MAQUINARIA Y EQUIPO	3.000,00
	11	00	00	01	329	10	OTROS	70.000,00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS	1.500.000,00
	11	00	00	01	341	10	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS	50.000,00
	11	00	00	01	351	10	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS VARIOS	20.000,00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES Y VIATICOS	100.000,00
	11	00	00	01	399	10	OTROS SERVICIOS VARIOS	4.500.000,00

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2021-663-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-N° 2021-00568038-GDESDE-DD#MJDH-Modificación Presupuestaria-CARGOS

VISTO: El Expediente N° 2021-00568038-GDESDE-DD#MJDH, la Ley Salarial N° 5.873 y sus modificatorias, el Decreto 2021-605-E-GDESDE-GSDE y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021 y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Decreto se crea el Complejo Penitenciario Provincial de Colonia Pinto (Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Provincial), como organismo descentralizado que funcionará bajo la Jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en consecuencia, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias de los Recursos Humanos Planta Permanente que resulten pertinentes;

Que, es necesario efectuar las modificaciones correspondientes a la Ley Salarial vigente;

Que, lo requerido no implica incremento en el Total de Recursos y Gastos previstos en el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 9° de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorpóranse en la Ley N° 5.873 - Salarial vigente, en las Escalas Salariales correspondientes a: Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalonados - Poder Ejecutivo y Personal de Seguridad los cargos consignados en Anexo I, que forma parte integrante de este Decreto, y con la remuneración que para cada uno de ellos que se consigna en Anexo II.-

ARTICULO 2°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Anexos I y II, que forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designese en la Jurisdicción 67: "Complejo Penitenciario Provincial de Colonia Pinto (Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Provincial)", Programa 11, U.E.: Complejo Penitenciario Provincial de Colonia Pinto (Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Provincial), Actividad 01, al Dr. Rogelio Agustín Díaz Villalba, DNI N° 27.390.181 en el Cargo: 01-0-383 "Coordinador Ejecutivo Complejo Penitenciario Colonia Pinto".

ARTICULO 4°.- Designese en la Jurisdicción 67: "Complejo Penitenciario Provincial de Colonia Pinto (Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Provincial)", Programa 11, U.E.: Complejo Penitenciario Provincial de Colonia Pinto (Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Provincial), Actividad 01, a la C.P.N. Marcela Alejandra Cáceres DNI N° 27.918.154 en el Cargo: 01-0-385 "Director de Administración del Servicio Penitenciario Colonia Pinto", quien retendrá su cargo Planta Permanente: 09-4-606 "Categoría 20" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mientras cumpla las funciones de mayor jerarquía aquí designadas.

ARTICULO 5°.- Designese en la Jurisdicción 14: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", Programa 13, U.E.: Dirección General Del Servicio Penitenciario Provincial, Actividad 01, al Subprefecto Guillermo A. González DNI N° 27.519.797 en el Cargo: 07-0-006 "Director de Establecimiento del Servicio Penitenciario Colonia Pinto N°4".

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese

ANEXO I, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 568038 DDMJDH21

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS - PLANTA PERMANENTE

(RENTAS GENERALES)

CARÁCTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL

JURISDICCION: 12 - MINISTERIO DE ECONOMIA

PROGR.	SUB PROG.	UNIDAD EJECUTORA	SE SUPRIME					
			CODIGO			DENOMINACIÓN	ACT.	CANTIDAD
			Ag.	Tr.	Car.			
02 - ADMINISTRATIVO								
15	00	Dirección Gral. de Presupuesto	02	3	542	Categoría 3	01	3
TOTAL								3

JURISDICCION: 14 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROGR.	SUB PROG.	UNIDAD EJECUTORA	SE CREA					
			CODIGO			DENOMINACIÓN	ACT.	CANTIDAD
			Ag.	Tr.	Car.			
07- PERSONAL DE SEGURIDAD								
13	00	Dir. Gral del Serv. Penit. Pcial.	07	0	006	Director de Establecimiento del Servicio Penitenciario Colonia Pinto N°4	01	1
TOTAL								1

CARÁCTER 1 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JURISDICCION: 67- COMPLEJO PENITENCIARIO PROVINCIAL DE COLONIA PINTO
(UNIDAD N°4 SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL)**

PROGR.	SUB PROG.	UNIDAD EJECUTORA	SE CREA					
			CODIGO			DENOMINACIÓN	ACT.	CANTIDAD
			Ag.	Tr.	Car.			
01 - AUTORIDADES SUPERIORES								
11	00	Complejo Penitenciario Provincial de Colonia Pinto (Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Provincial);	01	0	383	Coordinador Ejecutivo Compl. Penitenc. Colonia Pinto	01	1
11	00	Complejo Penitenciario Provincial de Colonia Pinto (Unidad N°4 del Servicio Penitenciario Provincial);	01	0	385	Director de Administración del Serv. Penit. Colonia Pinto	01	1
TOTAL								2

ANEXO II, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 568038 DDMJDH21

**AUTORIDADES SUPERIORES Y FUNCIONARIOS NO
ESCALAFONADOS****PODER EJECUTIVO**

CARGOS				
CODIGO			Denominación	Remuneración del Cargo
Ag.	Tr.	Car.		
01	0	383	Coordinador Ejecutivo Compl. Penitenc. Colonia Pinto	93.283
01	0	385	Director de Administración del Serv. Penit. Colonia Pinto	86.646

PERSONAL DE SEGURIDAD

CARGOS				
CODIGO			Denominación	Remuneración del Cargo
Ag.	Tr.	Car.		
07	0	006	Director de Establecimiento del Serv. Penitenciario Colonia Pinto N°4	26.154

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Dra. Matilde O'Mill

S E C C I O N J U D I C I A L

EDICTO SUCESION

Juzgado Paz Letrado de Tercera Nominación, Ciudad Santiago del Estero, autos: **"Expte. N°691843 CASTILLO JOSE DALMIRO Y CARMEN FERREYRA DE CASTILLO s/ SUCESION"**. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de los Causantes CASTILLO JOSE DALMIRO Y CARMEN FERREYRA DE CASTILLO, para que en el término de treinta días, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Juez Secretaria DRA. JORGE ADELA CELESTINA. -

Santiago del Estero, 07 de Abril de 2021.-

RENE RODOLFO JIMENEZ - Jefe de Departamento A/C Secretaría
N°733 - e.14 abril - v. 16 abril -p. 75- \$135

EDICTO SUCESION

Juzgado Paz Letrado de Cuarta Nominación, Ciudad Santiago del Estero, autos: **"Expte N°693447 NAZAR RAFAEL VICENTE Y OLINDA LUCIA PAEZ s/ SUCESION"**. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de los Causantes OLINDA LUCIA PAEZ D.N.I N.º 3.935.165 y RAFAEL VICENTE NAZAR D.N.I N.º 7.199.669, para que en el término de treinta días, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Juez DRA. PONCE DE MERINO M. Secretaria CERUTIALICIA MARIA. Santiago del Estero, 05 de Abril de 2021.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI-Secretaria
N°734 - e. 14 abril - v. 16 abril - p.100 - \$150

EDICTO PRESCRIPCION

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA, en Autos caratulados: **Expte. N° 135.071 PEREYRA JOAQUIN FELIPE C/LUNA MARIA MAGDALENA Y/U**

OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL, se ha dictado el siguiente decreto: La Banda 15 de Marzo de 2021. Por formalizada demanda de PRESCRIPCION

ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en contra de MARIA MAGDALENA LUNA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO, sobre un inmueble: Fracción de terreno parte de la Finca "Villa Aurora", denominada Lote N° 4 de la Manzana B, ubicado en calle Almirante Brown s/n°, Barrio Villa Aurora, Distrito Mistol, de la Ciudad de Fernández, la que se admite en cuanto por derecho procediere, y se tramitara por la via del proceso ORDINARIO (Arts.334, 335, 341 y s.s. del CPCC.). Agréguese la documental acompañada. Córrase traslado de la demanda para que, en el término de QUINCE DIAS, el demandado y/o sucesores comparezcan y contesten bajo apercibimiento a lo dispuesto en el Art. 62 del citado cuerpo legal. - Asimismo, para que constituyan domicilio a los efectos procesales dentro del radio del Juzgado y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 342 y 360 del C.P.C.C.- Téngase presente las pruebas ofrecidas y resérvese su proveído para la etapa procesal oportuna.- A lo demás oportunamente si procediere. - Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. - Que conforme surge de los informes acompañados, se desconoce el domicilio del demandado, en consecuencia. Cítese a MARIA MAGDALENA LUNA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO, a comparecer al proceso, mediante edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que los represente en la presente causa. - Atento a lo que surge del art. 1.905 último

párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, ordénese la Anotación de Litis, debiéndose oficial al Registro de la Propiedad del Inmueble a sus efectos. - De conformidad a lo dispuesto en Acordada de fecha 20/09/18 del Superior Tribunal de Justicia, las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Programa de Generalización de la Oralidad en procesos de conocimiento impulsado por el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Notifíquese. Fdo: Dra. Roxana del Valle Vera, Juez, ante mí, Dra. Lorena Salvatierra, secretaria-

La Banda, 19 de Marzo de 2021.-

Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA - Secretaria

N°731 - e.14 abril - v.15 abril - p.400 - \$500

EDICTO PRESCRIPCION

Juez de Paz de Cuarta Nominación. Autos: **EXPTE. N° 686.363.- "CHAMORRO RAMON ERNESTO contra PINTO RICARDO Y OTROS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"** ha dictado el siguiente Decreto respecto siguiente inmueble: FRACCION PARTE DE LOS LOTES DE TERRENO LOTES 2, 4 Y 6 DE LA MANZANA que se encuentra ubicado sobre calle Iguazú N° 113, esquina Venezuela, Barrio América del Sur de la Ciudad Capital, Dpto. Capital, Provincia de Santiago del Estero, identificado con padrón Inmobiliario Lote 2: 01-1-010528 (Padrón de origen); Lote 4: 01-1-013649 (Padrón de origen); Lote 6: 01-1-013807 (Padrón de origen); y Padrón Inmobiliario actual 01-0P-003162 (Padrón de poseedor), cuyo polígono A-B-C-D-A encierra una superficie en posesión de 1.383,30 metros cuadrados, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el N° 360 F°308

AÑO 1.950; N° 413 F° 373 AÑO 1.951; N° 599 F° 515 AÑO 1.951, correspondientes a los Lotes 2, 4 y 6 respectivamente.-. Con los siguientes linderos y medidas: Al norte línea D-A, mide 33 metros y linda con LOTE 5, LOTE 3 de Carlos Rafael Pinto y LOTE 1 - PARC. De Carlos Rafael Pinto; Al sud línea B-C, mide 34, 30 metros y linda con calle Iguazú; Al este línea A-B, mide 42, 18 metros y linda con calle Venezuela; Al oeste línea C-D, mide 40, 10 metros y linda con LOTE 8.- Santiago del Estero, de Marzo de Dos Mil Veintiuno.- Por presentado, por parte, con el domicilio real denunciado y con el domicilio procesal constituido en el carácter invocado. - Dásete participación. - Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en contra de Ricardo Pinto, Anastacia Moreno de Zerda, Alejandro Pinto, Manuel del Carmen Zerda Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO, la que se admite en cuanto por derecho procediere. - Sígase el trámite del juicio SUMARIO Atento a las constancias de autos Cítese y emplácese al demandado mediante edictos, atento a las constancias de autos, para que en el término de DIEZ DIAS (Art. 492 del C.P.C.C.) comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal y la conteste, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 44, 62 y 360 del C.P.C.C.- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. - Atento lo prescripto por el Art. 1.905 del C.C., ORDENASE LA ANOTACION DE LITIS, debiéndose oficiar al Registro de la Propiedad Inmueble. - A lo demás oportunamente si procediere. - Por secretaría se reserva la documentación original base de la presente acción dejándose copias certificadas en autos. - Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. - Atento a las constancias de autos de conformidad a lo dispuesto mediante acordada de fecha 29/09/2018 del Superior tribunal de Justicia, las

presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Programa de Generalización de la Oralidad en Poder Judicial procesos de conocimiento impulsada por el Superior tribunal de Justicia el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que se implementa procesos Civiles que se tramitan ante los Juzgados de 1 Instancia en lo Civil y Comercial y Juzgados de Paz.- Notifíquese personalmente o por cédula. - Atento que este Poder Judicial utiliza la Plataforma de Conferencias Web Cisco Webex Meetings, deberá el profesional informar la posibilidad y factibilidad técnica en el uso de la Plataforma, como así también comunicarse a las partes e informarlo al Juzgado para su coordinación técnica en el plazo de Cinco Días (05) .- REUNION N 1296884826 HYPERLINK <https://iussantiago.webex.com/meet/vc.juzpaz4>.- Sin perjuicio de lo decretado supra oficiase a Mesa General de Entradas a los efectos que informen si existe abierto juicio sucesorio de Ricardo Pinto, Anastacia Moreno de Zerda, Alejandro Pinto, Manuel del Carmen Zerda, indicando fecha de inicio y Juzgado interviniente si fuera positiva la respuesta. - A.P. Fdo. por: Juez DRA. PONCE DE MERINO M., Secretario/a DRA. CERUTI ALICIA MARIA y Empleado BARRAZA, MARCELO AGUSTIN.

Santiago del Estero, 31 de Marzo de 2021.-

DRA. ALICIA MARIA CERUTI - SECRETARIA

N°738 - e.14 abr - v.15 abr - p.550 - \$780

EDICTO PRESCRIPCION

Colegio 2 Juzgado Civil y Comercial de 6° Nominación, Dra. Sonia Infante del Castaño, Secretaria, Dra. Marta Daniela Ausar, en autos EXPTE. 598.929, "SALAS RAMON EUSEBIO C/ ALCAR S.A S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", se ha dictado la siguiente resolución: Citase por edictos al

accionado para que dentro del término de DIEZ DIAS desde la última publicación comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar como representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. A sus efectos publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y otro diario local, debiendo constar en los mismos las características del inmueble a prescribir (FRACCION DE TERRENO PARTE DE LOTE 209, 210 DE LOS SOTELOS, DEPARTAMENTO RIO HONDO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. Dicha fracción tiene una superficie total aproximadamente CIENTO SESENTA Y OCHO HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS (168 HAS, 79 AS) formado por el polígono A - B - C - D - E - F - G - H - I - J - K - L - M - N - O - P - Q - A y mide 102,40 mts en el lado AB, dirección Norte; 140, 10 mts en el lado BC, con dirección Nor-Oeste; 175,80 mts en el lado CD, con una dirección Este; 321,00 mts en el lado DE, con dirección Este; 144,00 mts en el lado EF, con dirección Nor-Oeste; 1.600,00 en el lado FG con dirección Norte; lindero todo este tramo desde el punto A hasta el punto G con resto del Lote 209 de ALCAR S.A, hoy posesión de Francisco Robles; 19,60 mts en el lado GH con dirección Nor-Este; 770,00 mts en el lado HI con dirección Nor-Este, lindero por estos lados desde el punto G hasta el punto I con parte de los Lotes 209 y 210 de ALCAR S.A hoy posesión de Ramon Maltez; 386,00 mts en el lado IJ con dirección Sud; 224,00 mts en el lado JK con dirección Sud; 500 mts en el lado KL con dirección Oeste; 240 mts en el lado LM con dirección Sud; 490,00 mts en el lado MN con dirección Este, lindero por estos lados, desde el punto I hasta el punto N con parte del Lote 210 de ALCAR S.A hoy posesión de Rosa Gomez; 750,00 mts en

el lado NO con dirección Sud; 200,00 mts en el lado OP con dirección Sud; 175,80, mts en el lado PQ con dirección Sud, linderos por estos lados desde el punto N hasta el punto Q con camino provincial a Gramilla; 256,00 mts en el lado QA con dirección Oeste lindero con camino provincial a Ardiles. Los Lotes objeto de Prescripción se encuentran inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble con N° 34 F° 96 Año 1972 a nombre de ALCAR SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL INDUSTRIAL, AGRPECUARIA E INMOBILIARIA)...Notifíquese personalmente o por cedula- Santiago del Estero, 18 de Septiembre de 2019.- Fdo. Dra. Sonia Infante del Castaño, Juez. Ante mí: Dra. Marta Daniela Ausar de Riera, Secretaria"-

Secretaría, 16-12-2020

Dra. MARTA DANIELA AUSAR - Secretaria de Procesos

N° 739 - e. 14 abril - v. 15 abril - p. 470 - \$ 525

EDICTO PRESCRIPCION

"EXpte. N° 68.684 AÑO 2014 GALLARDO AYDEE ESTELA C/

ALONSO JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL": AUTOS Y VISTOS:

... CONSIDERANDOS:... RESUELVO: 1) RECHAZAR la presente Prescripción Adquisitiva de Dominio articulada por la Sra. Aydee Estela Gallardo.- 2) Imponer las costas por su orden.- 3) Definir la regulación de honorarios profesionales para la oportunidad en que se determine el monto litigioso (ART.47 LEY 21.389.- 4) Disponer la notificación de la presente mediante edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia y mediante la notificación personal de Sr. Defensor oficial en su público despacho. Notifíquese y agréguese copia de la presente cuyo original se archivará por Secretaría.- Fdo. Dr. Pedro Carlos Juri, Juez. Ante Mí Dra. María Josefina Lugones. Secretaria

La Banda, 08 de Marzo de 2021

Dr. PEDRO CARLOS JURI- Juez

Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES- Secretaría 2°

N° 743 - e.14 abril - v.15 abril - p.130 - \$150

EDICTO PRESCRIPCION

Juzgado Civil y Comercial de II

Nominación de La Banda. Expte. N°70.980 AÑO 2015. GALVAN MANUEL ANGEL C/ FERNANDEZ OCTAVIO Y FERNANDEZ JORGE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL. "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO. . RESUELVO:) RECHAZAR la Presente Prescripción Adquisitiva de Dominio articulada por el Sr. Manuel Angel Galván. 2). Imponer las costas por su orden. 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales para la Oportunidad en que se determine el monto litigioso (ART. 47 LEY 21.389) 4). Disponer la notificación de la presente mediante edictos por dos veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación en la Provincia y mediante la notificación personal del Sr. Defensor Oficial en su público despacho. Notifíquese. Fdo. Pedro Juri, Juez. Ante Mí: Dra. María Josefina Alegre Lugones, Secretaria.

La banda, 12 de Marzo de 2021

Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez

Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaría 2°

N°744 - e.14 abril. - v.15 abril. - p.130 - \$150

SECCION AVISOS VARIOS

BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Accionistas del BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 2021 a las 18 horas en la Sede Social de Avenida Belgrano (S) N° 529, Ciudad de Santiago del Estero, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance

General, Estado de Resultados, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora que corresponden al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

3°) Consideración del resultado del ejercicio y propuesta de distribución de utilidades.

4°) Fijación de Honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora.

5°) Designación de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

De no reunirse el quórum necesario la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 19 horas del mismo

día.

Nota: A los efectos del art. 238 de la Ley General de Sociedades los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de su realización, pudiendo registrarse a través del envío de una comunicación electrónica al correo mazzoleni@bse.com.ar en formato PDF. Al momento de registrarse los accionistas deberán informar sus datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico, domicilio) a los efectos de mantenerlos informados de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. Si los

accionistas optan por actuar a través de representantes (art. 239 Ley General de Sociedades) deberá remitirse a la entidad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, e informar los datos de contacto del apoderado. La Asamblea se llevará a cabo de manera presencial adoptándose los protocolos de distanciamiento social (DISPO) establecidos por las autoridades sanitarias. En caso que por normativa específica de autoridad competente la Asamblea Ordinaria no pudiera llevarse a cabo de manera presencial, automáticamente se realizará en forma remota a través de la plataforma Zoom, informándose tal circunstancia y los datos necesarios para unirse a la Asamblea (link de acceso a la herramienta) al correo electrónico declarado por los accionistas al momento de comunicar su asistencia. En tal supuesto la Asamblea se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto por el Art. 158, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación con debido resguardo de los respaldos documental Santiago del Estero, Abril de 2021
Dr. NESTOR CARLOS ICK - Presidente del Directorio
N°719 - e.13 abril - v.19 abril - p.445 - \$1.075

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES
LLAMADO LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N° 34/2021
APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° 257 "P"
DE FECHA 22-03-2021
EXPEDIENTE N° 261-32-2021

OBJETO: "Provisión de: Artículos y repuestos varios de ferretería, electricidad y 01) 1 (Uno)- Electrobomba centrífuga

¾ HP 220 V 1" x 1", 02) 1 (Uno)-Disyuntor trifásico 4P de 63 amp, 03) 1 (Uno)- Guardamotor Baw GTM 1-14 y 04) 1 (Uno)- Cargador-arrancador de 30/180 amp de 12/24 V de uso profesional p/automóviles."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 882.347,50. (Pesos: Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 50/100.)

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

DESTINO: "Dirección de Parques y Paseos (Dptos. Varios)".

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.- (Pesos: Un Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 26-04-2021, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 30/04/2021
Hora: 09:00

LUGAR DE APERTURA Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. -

CONSULTAS DE PLIEGO: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. -

Santiago del Estero, 12 de Abril de 2021
C. P MARIA FERNANDA HAYIPANELI- Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales
N°724 - e. 13 abr - v. 15 abr - p.210 - \$150

AGUAS DE SANTIAGO S.A
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores Accionistas de Aguas de Santiago SA a la Asamblea General Ordinaria de Accionista a celebrarse en primera convocatoria el día 13 de Mayo de 2021 a las 10,00 hs, y en segunda convocatoria el 14 de Mayo a las 10,00 hs; a realizarse en la sede social, sita en Libertad 688 de la Ciudad de Santiago del Estero, o a través de reunión celebrada a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, por medio

remoto a definir y que será comunicado previamente, de continuar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (COVID19), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora Correspondiente al ejercicio N° 23 iniciado el 1° de Enero de 2020 y finalizado el 31 de Diciembre de 2020.
 - 3) Gestión del Directorio, Comité Ejecutivo y de la Comisión Fiscalizadora.
 - 4) Tratamiento de Honorarios de Directorio según el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 23, al 31 de Diciembre de 2020.
 - 5) Fijación de los Honorarios de Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 23 finalizado el 31 de Diciembre del 2020.
 - 6) Elección por un nuevo periodo de miembros titulares y suplentes del Directorio, y de la Comisión Fiscalizadora.
 - 7) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 23.
- Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los Accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, debidamente facultado para tal acto.
Santiago del Estero, 12 de Abril de 2021.
C.P.N- LUIS ALBERTO FALLO- Director
N°736 - e.14 abril - v.20 abril - p.275 - \$600

MUTUAL INTEGRAL DE TRABAJADORES
RECTIFICA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA
DEL DIA 30/04/2021
El Consejo Directivo de la Mutual Integral de Trabajadores - M.I.T.- Mat. N° 174/SE, INFORMA A SUS

ASOCIADOS, QUE LA FECHA DE LA ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, CONVOCADA PARA EL DIA 30 DE ABRIL, SE CORRE PARA EL DIA 15/05/2021, A LAS 10 HS. En el domicilio de la Mutual sito en calle Salta N° 74 - local 15 - Galería del Centro de la Ciudad Capital de Sgo. del Estero, sede de la entidad, a los efectos de considerar el temario fijado, EN EL ORDEN DEL DIA DE ESTA PUBLICACION. HACEMOS SABER QUE ESTA DECISION, FUE RESUELTA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DADO LAS ULTIMAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO, CON RESPECTO A LA PANDEMIA QUE ATRAVESAMOS POR EL COVID 19.-

ORDEN DEL DIA

- 1°- Designación de dos asociados para firmar el acta de asambleas en forma conjunta con el Presidente y Secretario. -
2°- Consideración de:

EJERCICIO 2019

- Memoria
- Balance General
- Cuentas de Gastos y Recursos
- Distribución de Utilidades e Inventario, presentados por el Órgano Directivo.
- Informe de la Junta Fiscalizadora.

3°- Consideración del aumento del aporte social y por servicios, según lo establecido en Acta de Reuniones del Consejo Directivo N° 88/03, de fecha: 01/11/2019.

4°- Cesiones de crédito otorgadas a GPC SERVICIOS S.A., Acta de Consejo Directivo N° 78/03.-

5°- Asunción de la vocal 2°, como secretaria de la mutual por renuncia de la actual. Acta N° 83/03 - Art. 25° - inciso b) Estatuto social

6°-EJERCICIO 2020

- Memoria
- Balance General
- Cuentas de Gastos y Recursos

-Distribución de Utilidades e Inventario, presentados por el Organo Directivo.

-Informe de la Junta Fiscalizadora.

7°- Expulsión de la Asociada: Toloza, Marta Luciana, DNI N° 37103469- Miembro suplente Junta Fiscalizadora- Acta N° 94/03 - Art. 9° - Inciso a) Estatuto social.

"Hacemos notar que la asamblea sesionara válidamente a los treinta minutos posteriores de la convocatoria con los asociados presentes, conforme lo determina el Art. 39° de los Estatutos Sociales, estimando por lo tanto asistencia y puntualidad". -

RECALDE, HECTOR ESTEBAN - Presidente

VEGA, MARCELA MARIELA - Secretaria

N°740 - e.14 abril. - v.15 abril. - p.355 - \$490



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2020	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$10.372.964,50).
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0096-LPU20.	APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo del 2021 a las 10:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Córdoba, La Rioja, San Juan y Santiago del Estero – Rutas Nacionales N°: Varias – Provincias de Córdoba, La Rioja, San Juan y Santiago del Estero.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Treinta y Siete Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.037.296.450,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.	

Pablo Caffaro-Gerente Ejecutivo -Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones -Dirección nacional de Vialidad
N°556- e. 26 marzo - v. 19 abril - p300- \$1.620

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PRIMERA NOMINACION a cargo Dr. ROMULO ALEJANDRO SCARANO (Juez), Dra. MARIELA T. LUDUEÑA (Secretaria), en Autos: "**EXPTE. 693.373 AUTOS caratulado YBAÑEZ CLARISA DEL VALLE Y NOBLEGA MENOLDO SOLANO sobre SUCESION AB-INTESTATO**". Cita y emplaza a herederos, acreedores y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes los Sres. YBAÑEZ CLARISA DEL VALLE Y NOBLEGA MENOLDO SOLANO para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría, 06 de Marzo de 2021

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N°751 - e.15 abril - v.15 abril - p.130 - \$150

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil de la Ciudad de La Banda de 1ra. Nominación: Autos caratulados "**CARABAJAL DE CANO GLADYS LEONOR S/SUCESION**" **EXPTE. 136036**.- Cítese y emplácese a herederos y acreedores de la causante GLADYS LEONOR CARABAJAL DE CANO, para que en el término de TREINTA DIAS comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, mediante edictos que se publicarán durante TRES DIAS en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación.- Fdo: Dra. María Silvia Grand, Secretaría autorizante.

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria

N°754 - e.15 abril - v.19 abril - p.90 - \$150

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces N°1 Secretaria de Proceso. - **EXPTE. N° 486009 caratulado: "LEDESMA RENATO MARTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a herederos, acreedores y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante RENATO MARTIN LEDESMA, para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Santiago del Estero, 14 de Abril de 2021.-

Dra. MONICA P. ABATE- Secretaría de Transición

N°757 - e.15 abril- v. 15 abril - p. 100 - \$120

EDICTO SUCESION

Juez de Paz Letrado de Segunda Nominación, autos 691710 AÑO 2021 "**SANTILLAN MARTA DEL ROSARIO s/SUCESION AB' INTESTATO**". Cítese y emplácese a herederos y acreedores de la causante Sra. Marta del Rosario Santillán, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 06/01/2021.-

Dra. ANA MARÍA MAUD, Secretaria. - N°758 - e.15 abr - v.15 abr - p.75- \$90

EDICTO SUCESION

Juez de Paz Letrado de Tercera Normación. autos **EXPTE.N°691722 AÑO 2021 "BATALLA HECTOR LIDORO y CHEJOLAN MARCIA Emilia s/SUCESION AB-INTESTATO"**. Cítese y emplácese a herederos y acreedores de los causantes Héctor Lidoro Batalla y Marcia Emilia Chejolán, para que dentro del término de

TREINTA DIAS posteriores a la publicación. Comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 08 de 04 de 2021.- Dra. Adela C. Jorge, Secretaria.-

DRA. ADELA C. JORGE- SECRETARIA

N°759 - e.15 abr - v.15 abr p.75 - \$90

EDICTO PRESCRIPCION

Paz Letrado de 1° Nom.: "**LAZARTE CARLOS HECTOR C/JUNQUERA GONZALO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**", **EXPTE N° 687.889**. "Cítese y emplácese al accionado para que en el término de DIEZ DIAS posteriores a su última publicación comparezcan a estar a derecho en el presente Juicio, respecto del inmueble sito Dpto. Río Hondo, Ciudad de Termas de Río Hondo, Pje. Carlos Gardel N° 271, Sector "El Alto", Lote 10-B, Parte de la Manzana 21B, superficie 177,73 m2, dentro de las sgtes. medidas y linderos: NOROESTE, lado C-D mide 7,90 m linda con Pje. Carlos Gardel: NORESTE. lado B-C mide 22,51 m y linda con Lote 10-A de Cecilia Ovejero; SUDESTE. lado A-B mide 7,90 m y linda con Lotes 5-A y 5-B de Gerardo Torres; SUDOESTE. lado D-A mide 22,49 m y linda con Lote 9-A de Esther Medina; bajo apercibimiento de designárseles como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes"- FDO: DR. ROMULO ALEJANDRO SCARANO, JUEZ. ANTE MI, Dra. MARIELA TERESA, SECRETARIA.-

Santiago del Estero, 07 de Abril de 2.021
Dr. ROMULO ALEJANDRO SCARANO - Juez

ANA GABRIELA COROLEU - Oficial Mayor A/ C de la Secretaría

N°752 - e.15 abril - v.16 abril - p.200 - \$225

EDICTO COBRO DE PESOS

En los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/JOPEAL SRL S/COBRO PESOS/SUMAS DE DINERO" Expte. 884/2020, que se tramitan por Juzgado Federal N° 2 de Santiago del Estero, a cargo del Dr. Sebastián Diego Argibay, Secretaria Civil y Comercial se han dictado las siguientes providencias: Santiago del Estero, 10 de Marzo de 2020-Trayendo aparejada ejecución el título presentado adjunto a la demanda conforme a lo establecido por el Art. 523 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación, como se pide librese oficio al Sr. Oficial de Justicia Ad-hoc del Banco Nación, haciéndose constar a la persona autorizada para su diligenciamiento, a fin de que con las formalidades de los Arts. 531, 542 y 214 del C.P.C.C.N. intime el pago a la parte demandada JOPEAL S.R.L. de la suma reclamada de \$ 95.903,89, con más la suma de \$ 28.771,16 calculada provisoriamente para acrecidas legales y, en defecto del mismo, trabé embargo sobre bienes de la accionada suficientes a cubrir los importes antes mencionados. Hágase saber asimismo al ejecutado que en el momento de la intimación de pago queda citado para oponer excepciones en el plazo establecido en el Art. 542 del C.P.C.C.N. (con más la ampliación establecida por el Art. 158 en caso de corresponder en razón de la distancia), bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución. En el mismo plazo deberá constituir domicilio en los términos del Art. 40 del C.P.C.C.N. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 41 de dicho cuerpo legal." Fdo. Sebastián Diego Argibay (Juez Federal). - "Santiago del Estero, 26 de febrero de 2021- Atento lo prescripto a sus efectos por los Arts. 145, 146, 147 y 343 del CPCCN, como se pide, notifíquese a la demandada Jopeal SRL. respecto del

proveído de la demanda, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio denunciado en la causa debiendo cumplir la actora, en la oportunidad procesal correspondiente, con las modalidades previstas en los Arts. 146 y 147 del citado Código. Vencido el plazo de los edictos sin que comparezca el citado, deberá nombrarse al Defensor Oficial para que la represente en el juicio" Fdo. Dr. Sebastián Diego Argibay (Juez Federal) "Santiago del Estero, 23 de Julio de 2020. Atento a lo solicitado, en virtud de lo normado por el Artículo 538 del CPCCN, y en uso de las facultades otorgadas en el Artículo 204 del CPCCN, librese Oficio al Registro Gral. De Propiedad del Automotor N 3 de esta Ciudad a fin que, previa comprobación de la titularidad de JOPEAL S.R.L, respecto del siguiente automotor: 1) Marca Toyota, Modelo Hilux, Tipo 4x2, Año 2009, Dominio HWF194 proceda a traba embargo sobre el mismo por la suma de \$ 95.903,89, con más la de \$28.771,16 calculada provisoriamente para acrecidas legales. Hágase saber al solicitante que una vez trabada la medida, si el afectado no hubiere tomado conocimiento de la misma, deberá serle notificada personalmente o por cedula dentro de los tres días, conforme lo establece el Art. 198 segundo párrafo del CPCCN, bajo el Fdo/Sebastián Diego Argibay (Juez Federal N°2) Dr. Ricardo Marcelo Tahhan (Secretario) Santiago del Estero, 25 de marzo de 2021 DR. SEBASTIAN DIEGO ARGIBAY - Juez Federal N°2 DR. RICARDO MARCELO TAHHAN - SECRETARIO N°755 - e.15 abr - v. 16 abr - p.400 - \$550

PODER JUDICIAL DE CORDOBA
EXPEDIENTE: 1131726 - REYNA, SANTIAGO C/ CROTTO, HECTOR HUGO - EJECUTIVO RIO SEGUNDO, 16/09/2015.- Advirtiéndola la proveyente que por un error material e involuntario mediante de fecha 11/09/2015 se declaró rebelde al co demandando Carlos Marcelo Araoz, siendo este el letrado patrocinante del demandado, déjese sin efecto el decreto mencionado, el solicitado y constancias de autos, declárese rebelde a los demandados Héctor Hugo Crotto y María Esther Unia. NOTIFIQUESE. -"

GUTIERREZ, Marcelo Antonio - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA
 N°760 - e. 15 abr - v. 21 abr - p. 120 - 240

PLANET S.R.L**CESION DE CUOTAS**

Entre JOSE MARCELO VIZCARRA, DNI 20.900.141, Argentino, soltero, Empresario, domiciliado en calle 9 de Julio N° 348 B° Centro la Banda Provincia de Santiago del Estero, y RAUL OSCAR SALAZAR, DNI 16.007.092, argentino, casado, Empresario domiciliado en calle Sarmiento N°1512 de la Ciudad de Santiago del Estero Provincia de Santiago del Estero. en adelante LOS CEDENTES, por una parte, y JOSE DAVID SANTILLAN VILLALBA, DNI 26.161.206, Argentino, soltero, Empresario, nacido el 07 de Julio de 1977 domiciliado en Jujuy N°1280 de la Ciudad de la Banda Provincia de Santiago del Estero y EDUARDO ALEJANDRO GUZMAN, DNI 30.739.027, Argentino, soltero, Contador Público Nacional, en adelante LOS CESIONARIOS, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de PLANET S.R.L., en adelante

LA SOCIEDAD, el que se registrá por las siguientes cláusulas Y condiciones.:

Primera: LOS CEDENTES, cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO las 1000 cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 100% del capital social, de valor nominal de \$ 10.- cada una. Así mismo los CESIONARIOS efectuarán un depósito de \$50000 como socio-gerente como garantía para el desarrollo de sus funciones tal como lo establece las leyes vigentes

Segunda: LOS CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LOS CEDENTE queda totalmente desvincula de LA SOCIEDAD.

Tercera: LOS CEDENTE Y LOS CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.-

Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$ 50.000.- (Pesos doscientos mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando LA CEDENTE quedar totalmente desinteresada por esa suma.

Quinta: LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas

se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.

Sexta: LA CEDENTE otorga por este, poder especial en favor al Contador EDUARDO ALEJANDRO GUZMAN, por el término de dos años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviere EL CESIONARIO o mandatario, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por EL CESIONARIO, y al contrato social, que el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente deberán facultar a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir.

Séptima: Encontrándose presente en este acto el restante socio, Sr. DAVID ESTEBAN JIMENEZ BELTRAN, D.N.I. 34.409.786, presta conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor

y a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago del Estero, a los 01 días del mes de Octubre de 2019.

FACUNDO D. KARAM - Abogado
N°746 - e.15 abril - v.15 abril - p.682 - \$925

PLANET S.R.L

ADENDA CONTRATO DE CESION DE CUOTA SOCIALES

Entre JOSE MARCELO VIZCARRA, DNI 20.900.141, Argentino, soltero, Empresario, domiciliado en calle 9 de Julio N° 348 B° Centro la Banda Provincia de Santiago del Estero, y RAUL OSCAR SALAZAR, DNI 16.007.092, Argentino, casado, Empresario domiciliado en calle Sarmiento N°1512 de la Ciudad de Santiago del Estero Provincia de Santiago del Estero. en adelante LOS CEDENTES, por una parte, y JOSE DAVID SANTILLAN VILLALBA, DNI 26.161.206, Argentino, soltero, Empresario, nacido el 07 de Julio de 1977 domiciliado en Jujuy N°1280 de la Ciudad de la Banda Provincia de Santiago del Estero y EDUARDO ALEJANDRO GUZMAN, DNI 30.739.027, Argentino, soltero, Contador Público Nacional, en adelante LOS CESIONARIOS, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de PLANET S.R.L., en adelante LA SOCIEDAD, el que se registrá por las siguientes cláusulas Y condiciones.:

Primera: JOSE MARCELO VIZCARRA, cede, vende y transfiere a JOSE DAVID SANTILLAN VILLALBA las 500 cuotas sociales de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 50% del capital social, de valor nominal de \$ 10 cada una.-

Segunda: RAUL OSCAR SALAZAR, cede, vende y transfiere a EDUARDO ALEJANDRO GUZMAN las 500 cuotas sociales de LA SOCIEDAD de la que es

propietario, representativas del 50% del capital social, de valor nominal de \$ 10 cada una.-

Tercera: Quedando la cláusula de capital social dispuesta de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), dividido en MIL (1000) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: JOSE DAVID SANTILLAN VILLALBA, con QUINIENTOS (500) Cuotas Sociales o sea la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00) Y EDUARDO ALEJANDRO GUZMAN, con QUINIENTOS (500) Cuotas Sociales o sea la suma de Pesos CINCO MIL (\$5.000,00)."-

Cuarta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por EDUARDO ALEJANDRO GUZMAN, quien revestirá el carácter de Gerente, y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma. Durará en su cargo hasta la finalización del plazo de existencia de la sociedad. Le está prohibido el uso de la firma para operaciones extrañas al objeto societario o para avalar o garantizar operaciones en favor de terceros ajenos al giro comercial, salvo conformidad expresa de la unanimidad de los demás integrantes. EL gerente deposita en el presente acto, la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), en la caja de la sociedad, en garantía del desempeño de sus funciones. Así mismo expresa el socio gerente que se encuentra comprendido entre las personas políticamente expuestas enumeradas en el artículo 20 de la Ley N° 25.246, al ser Contador Público Nacional.-

Quinta: Se faculta al Dr. Facundo Daniel Karam de la Cruz, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el REGISTRO

PUBLICO DE COMERCIO.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago del Estero, a los 17 días del mes de Marzo de 2021.-

FACUNDO D. KARAM - Abogado
N°747 - e.15 abril - v.15 abril - p.519 - \$770

PLANET S.R.L

ACTA COMPLEMENTARIA

EDUARDO ALEJANDRO GUZMAN, DNI 30.739.027, Argentino, soltero, Contador Público Nacional, vengo a dejar expresa constancia de mi lugar de domicilio actual en calle 101 N° 2756 B° Borges, Ciudad de Santiago del Estero y fecha de nacimiento a los 28 días del mes de Diciembre del año 1983 (edad 37 años). Sin más aclaraciones cierro el presente acto. -

Santiago del Estero, 05/04/2021.-
FACUNDO D. KARAM - Abogado
N°748 - e.15 abril - v.15 abril - p.64 - \$90

PARTIDO UNIDO DE LOS TRABAJADORES POR EL PROGRESO Y LA DIGNIDAD (P.U.T.P.Y.D)

Elecciones Internas celebradas el día 15 de Diciembre del año 2019

Fueron PROCLAMADOS: Como integrante de la Junta Ejecutiva Provincial los siguientes afiliados: TITULARES: 1.- CASAGRANDE, Carlos Alberto, D.N.I N° 13.511.586; 2.- MENDIETA, Raúl Enrique, D.N.I N° 11.765.563 3.- PADILLA ORIETA, Carlos Alberto, D.N.I N° 11.603.050; 4.- MENDIETA, Guido Alberto, D.N.I N° 20.397.102. 5.- BUSTAMANTE, Julio Daniel, D.N.I N° 22.929.555; 6.- SUAREZ, Juan Angel D.N.I N° 22.014.533, 7.- OJEDA, Pedro Ramberto, D.N.I N° 13.287.623; 8.- SAAD, Pedro Isaas D.N.I N° 14.754.366,

9.- MEDINA, Adrián Roberto, D.N.I N° 10.293.645; 10.- FIGUEROA, Ricardo Marcial, D.N.I N° 14.257.576, 11.- CORONEL, Felipe Antenor, D.N.I N° 11.143.399; 12.- ALVAREZ, Servando Walter, D.N.I N° 16.860.556; 13.- GOMEZ, Juana del Tránsito, D.N.I N° 13.511.149; 14.- SALVATIERRA, Elizabeth del Carmen, D.N.I N° 14.272.663 y 15.- FIGUEROA, Esther Elena D.N.I N° 31.333.965.- SUPLENTE: 1.- BAZAN, Mario Jorge, D.N.I N° 14.054.479; 2.- SUAREZ PEREYRA, Andrea, D.N.I N° 39.704.407; 3.- BUSTAMANTE, Carlos Alberto, D.N.I N° 17.574.921; 4.- ROBLES, Ramon Hernán, D.N.I N° 27.448.454, 5.- ROSALES, Blanca Bibiana, D.N.I N° 21.609.213; 6.- CASAGRANDE, Carlos Alberto (h) D.N.I N° 25.301.918; y 7.- IBARRA, Julio Cesar, D.N.I N° 16.505.028.-

DR. MIGUEL A. JUAREZ QUIROGA - APODERADO

DR. LEON F. MARTINETTI - SECRETARIO ELECTORAL - S.T.J
N°749 - e. 15 - v. 15 abr

PUENTES S.R.L CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2020, se reúnen la Sra. MARIA LAURA CURA, d.n.i: 25.301.749, cuit: 27-25301749-5, Argentina, casada, nacido el 25 de Junio de 1976, de profesión Escribana, con domicilio en Av. Colón N° 564 B° Centro de la Ciudad de Córdoba y el Sr. MARCOS IGNACIO MINGORANCE d.n.i 32.284.564 cuit: 20-32284564-3, Argentino, casado, nacido el 27 de Junio de 1986 de profesión Comerciante, con domicilio en Lote 2 Manzana 109 del Country Valle Escondido - B° Los Aromas, de la Ciudad de Córdoba; quienes han convenido en constituir una Sociedad de

Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificaciones introducidas por el Código Civil y Comercial, la que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Denominación: La sociedad que por este acto se constituye se denomina "PUENTES S.R.L."

SEGUNDA: Domicilio: El domicilio de la Sociedad es fijado en calle Viamonte N° 53 B° Ramón Carrillo de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero de la República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsales en cualquier parte del país o del extranjero, el cual podrá ser cambiado en el futuro mediante resolución unánime de los Socios, que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: Duración: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte (20) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por iguales períodos, esta resolución se tomará por mayoría de votos que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital social.

CUARTA: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a las siguientes actividades: A) Intermediación inmobiliaria B) Consignación, refacción y venta de Inmuebles o bienes muebles por cuenta de terceros. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere conveniente, relacionados con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones legales vigentes.

QUINTA: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que

considere necesarios para el cumplimiento de su objeto social, tales como, comprar, vender, adquirir o dar en leasing, exportar, importar, permutar, arrendar, locar, ceder, transferir, dar en embargo, hipotecar o crear cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; participar en concurso de precios y Licitaciones Públicas. Podrá actuar ante entidades financieras; privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; préstamos o aportes de capital a sociedades, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones de financiación en general, exceptuándose las expresamente prohibidas por la ley de entidades financieras; siendo esta enumeración, simplemente enunciativa.

SEXTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos: CIEN MIL (\$ 100.000,00) dividido en CIEN (100) Cuotas sociales de Pesos MIL (\$ 1.000,00) cada una. Dicho capital social será suscripto totalmente de la siguiente forma: La Sra. María Laura Cura la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una, el Sr. Marcos Ignacio Mingorance, la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una. La integración será en dinero efectivo, según lo establece el Artículo 149 de la Ley 19.550, en un VEINTICINCO (25) por CIENTO y el saldo a COMPLETARSE en un plazo de DOS (2) AÑOS.

SEPTIMA: Aumento del Capital: La sociedad podrá aumentar el capital social indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes del capital; la misma asamblea fijará el monto y plazo para su integración.-

OCTAVA: Resoluciones Sociales: A los efectos de las resoluciones sociales se aplican las siguientes pautas: a) Deberán ser adoptadas por cualquiera de los Socio Gerentes. b) Las reuniones sociales se celebrarán todas las veces que los asuntos de la sociedad lo requieran, bastando la convocatoria formulada por cualquiera de los Socios con una anticipación no inferior a los tres días corridos; c) Las reuniones deben efectuarse en Sede Social y la convocatoria deberá enunciar los puntos a considerar, los que no podrán ser modificados, a menos que estuvieren presentes todos los Socios y así lo resolvieran por unanimidad; d) Los Socios deberán ser notificados en forma fehaciente en sus respectivos domicilios; e) Las decisiones que impliquen la modificación del objeto social deberán tomarse por mayoría absoluta, es decir, con los votos de los socios que representan las dos terceras partes del Capital Social; f) De todo lo tratado y resuelto se debe labrar un acta, que deberá ser firmada por los Socios presentes; g) Se computa un voto por cada cuota social.-

NOVENA: Modificaciones: Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el Contrato Social deberán ser adoptadas con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula precedente y las decisiones deben ser tomadas con una mayoría superior al 66,66% del Capital Social. El socio que vote en contra de las Modificaciones tiene derecho a receso.-

DECIMA: Administración y Representación Legal: La administración, dirección y representación legal de la empresa estará a cargo en forma indistinta por la Sra. María Laura Cura y/o el Sr. Marcos Ignacio Mingorance, quienes revisten el carácter de "Socio Gerente"

por el termino de duración de la sociedad (Art. 157 ley 19.550). En caso de disposición o transferencias de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Sociedad o comprometer la misma ante entidades Bancarias o Particular mediante la celebración de mutuos u otra operación patrimonial, la documentación relacionada deberá ser suscripta en forma conjunta por los Socios Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos Socios Gerentes, quienes, en forma indistinta, suscribirán la documentación pertinente con sus firmas personales a continuación de la denominación "PUENTES S.R.L." y se comprometen a integrar como GARANTIA de su administración, representación y pleno cumplimiento del objeto Social la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50,000,00) en el término de Seis (6) meses a partir de la fecha de Inscripción del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Facultades del Socio Gerente: Los Socios Gerentes pueden realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios a los fines del cumplimiento del objeto social y los efectos de la adecuada y eficaz administración de la Empresa, con excepción de aquellos actos que signifiquen comprometer a la Sociedad en préstamos a título gratuito o en provecho particular de los socios o en garantía de terceros y las limitaciones impuestas en la Cláusula Decima. En ejercicio de tales facultades pueden efectuar y concertar toda clase de contratos y negocios jurídicos, constituir derechos reales, realizar actos de disposición, suscribir todo tipo de convenios privados o públicos, aceptar el cargo de Fiduciario o renunciar a tal carácter; proponerse como sustituto al fideicomiso; otorgar escrituras públicas, concertar mutuos y empréstitos, gravar los bienes de la sociedad, otorgar

garantías, realizar toda clase de operación con cualquier Banco de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario y/o financiero, oficial, mixto o privado del país o del extranjero; otorgar poderes a favor del otro socio o de terceros personas para representarla en todos los asuntos privados, públicos, judiciales y/o administrativos de cualquier fuero jurisdicción que ellos fueren; tomar dinero en préstamo garantizado o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituir las o cancelarlas, adquirir o ceder créditos; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza; podrá representar a la Sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, Registro de Créditos Prendarios, incluso la Dirección General Impositiva, Ministerios, Tribunales o ante cualquier otra repartición y, en general, realizar los actos enumerados en el Código Civil y Comercial y demás actos lícitos conducentes al cumplimiento del objeto social. La enumeración precedente es meramente enunciativa.

DECIMA SEGUNDA: Fiscalización: Todos los socios tendrán un amplio poder de fiscalización y verificación de todas las operaciones sociales, de las cuales deberán llevarse registros contables de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades. Además, los socios gerentes serán directos, principales y solidarios responsables ante los demás socios por la realización de todas las operaciones sociales y por la gestión empresarial realizada.-

DECIMA TERCERA: Contabilidad y Balance General: El ejercicio comercial comienza el día 1 de Enero de cada año y finaliza el 31 de Diciembre del mismo año, a excepción del primer ejercicio que

será irregular y que comenzará a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Anualmente todos los días 31 de diciembre se realizarán un inventario general del activo y pasivo sociales que servirá de base para la confección del balance general y el correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Para la confección de inventarios y balances se observarán normas usualmente aceptadas de contabilidad y auditoria. Los estados contables deberán confeccionarse a moneda constante. Una vez confeccionado el Balance General, la gerencia convocara a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración en las condiciones establecidas en la cláusula décima segunda. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considera automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por alguno de los socios, objeciones que efectuase por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. De las ganancias líquidas y realizadas, se destinara el cinco por ciento (5%) para la constitución Del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social (Art. 70 ley 19.550). Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma Ley, para el caso de existir arrastres de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá

entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, forma en que también serán soportadas las pérdidas que sobrevinieren. Sin perjuicio de que la aprobación del balance y anexos conste especialmente en actas, será suficiente a tales efectos la firma de todos los socios puesta al pie de los estados contables en su ejemplar original o en las transcripciones en el libro de inventarios y balances.

DECIMA CUARTA: Derechos y Obligaciones de los Socios: La constitución de esta sociedad no impide el derecho de cada uno de los socios de atender actividades ajenas a la sociedad, actuales o futuras. Todos los retiros que realizarán los socios de la caja de la sociedad serán imputados a sus cuentas particulares. -

DECIMA QUINTA: Retiro: El derecho de retiro de la sociedad podrá ser ejercido por cualquiera de los socios sin que por ello se disuelva la sociedad, siempre que reducido a uno el número de socios, se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. A la fecha en que se produce el retiro se realizará un inventario y balance general salvo que las partes interesadas acepten de común acuerdo el último balance general practicado por la sociedad a efectos de determinar el valor real de las cuotas de capital poseídas por el socio saliente. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin la conformidad expresa y unánime de los socios restantes salvo en el caso de tratarse de herederos y/o sucesores legítimos conforme lo establece la cláusula décima octava del presente contrato. En caso de cesión o transferencia a terceros los socios tendrán derecho de preferencia. El derecho de preferencia también podrá ser ejercido por la sociedad si esta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles. El plazo

para notificar la decisión al socio que se propone ceder no podrá exceder de treinta días desde que este comunico a la gerencia el nombre del interesado y precio. A su vencimiento se tendrá por no acordada la unanimidad y por no ejercida la preferencia. En la ejecución forzada de las cuotas la resolución que disponga la subasta será notificada a la sociedad con no menos de quince días de anticipación a la fecha de remate. Si en dicho lapso el deudor, el acreedor y la sociedad no llegan a un acuerdo sobre la venta de las cuotas, se realizará su subasta. El juez no la adjudicará si dentro de los diez días de esto la sociedad presenta un adquirente o ella o los socios ejercitan la opción de compra por el mismo precio depositando su importe. Cuando el tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios o la sociedad impugne el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad. En este caso la determinación del precio resultará de una pericia judicial pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejerciten la opción. Denegada la conformidad para la cesión de cuotas, el que se proponga ceder podrá recurrir al juez quien con audiencia de la sociedad podrá autorizar la cesión sino exista justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y los socios que se opusieran respecto de la cuota de este cedente.-

DECIMA SEXTA: Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de sociedad debe ser practicada en forma conjunta por los socios gerentes, con arreglo a lo que dispone la Ley 19.550 y los usos contables. Los socios tienen preferencia de adquirir los bienes del

patrimonio social en igualdad de condición que un tercero.

DECIMA SEPTIMA: Fallecimiento e Incapacidad: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, interdicción y/o quiebra de los socios, el pacto de incorporación o no de herederos a la sociedad será obligatoria para estos y para los socios. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su presentación al administrador de la sucesión. En caso de fallecimiento de los socios los herederos podrán optar entre lo siguiente: a) Ingresar a la sociedad debiendo unificar su representación; b) No ingresa a la sociedad debiendo en este caso cobrar los saldos que por todo concepto le correspondan al causante en la forma y plazo que se convengan. Los herederos deberán manifestar su voluntad por medio fehaciente en uno u otro sentido dentro del plazo perentorio de treinta días hábiles corridos de haberse producido el fallecimiento. Si transcurrido el plazo antes indicado los socios restantes no hubieran recibido comunicación fehaciente en tal sentido, se considerará que los herederos optaron por el punto (b) es decir no ingresar a la sociedad. En ambos casos las cuotas sociales que reciben los herederos no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad expresa y unánime de los demás socios. La sociedad o los socios, podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de haber comunicado a la gerencia el propósito de ceder por el mismo precio que el heredero fijo para la venta.-

DECIMA OCTAVA: Inscripción: La Dra. Verónica Elizabet Avila m.p. 3481, se encuentra facultada para solicitar y realizar, ante el Juez de Comercio en turno, todos los trámites procesales que fueren pertinentes para lograr la

Inscripción del presente Contrato Constitutivo en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

DECIMA NOVENA: Disposiciones Generales: En todos los casos será de aplicación todo lo dispuesto en las cláusulas precedentes y sobre lo no convenido o lo que no esté convenientemente explicitado, regirá lo preceptuado por ley 19.550 de sociedades comerciales y modificatorias introducidas por el Código Civil y Comercial de la Nación. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes dan por formalizado el presente contrato y por constituida "PUENTES S.R.L.", obligándose a su estricto cumplimiento. En prueba de conformidad a todo lo expresado se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, para los socios y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha arriba indicada.-

MARIA CARLA CURA - Socia
Dra. VERONICA E. AVILA - Abogada
N°750 - e.15 abril - v.15 abril - p.2731 - \$3.430

PARTIDO LABORISTA ELECCIONES INTERNAS

Santiago del Estero

El que suscribe Apoderado del Partido Laborista Distrito Santiago del Estero, respetuosamente a V.S.-

1).- Que vengo por la presente a comunicar que se realizaron las Elecciones Partidarias convocadas por el Partido Laborista para el día 28 de Marzo del año 2021, en esta Sede Central sitio en calle Monteagudo N° 46 del Barrio 8 de Abril de esta Ciudad en el horario 10:00hs a 20:00 hs.- (La misma fue tratada por la Junta Provincial el día 21/12/20. Acta N°99, en la cual se decide prorrogar, por

motivos de la proximidad de las fiestas y por supuesto por la delicada situación por la que atraviesa el mundo todo, debido a la PANDEMIA, COVID-19) para el mes de Marzo del año 2021

2) Este Apoderado y la Junta Provincial del Partido Laborista respetando el vencimiento de los plazos establecidos para la presentación de las listas y habiéndose presentado únicamente una sola lista "Celeste y Blanca" por lo que la Junta Electoral proclamó los candidatos de la misma conforme lo establece el Art. 39 de la Carta Orgánica que rige el partido.

3).- Se acompaña a la presente nota de comunicación, fotocopia del Acta N°99/20 donde se prorroga las elecciones y fotocopia del Acta N°100 de fecha 05/03/21 llamando a elecciones partidarias para el día 28/03/21; y se designa la Junta Electoral que presidirá el acto aleccionando, donde se informa la publicación del llamado a elecciones en un diario local (Nuevo Diario).

4).- Se adjunta Fotocopia del Libro de Actas (acta N 99, acta N°100 y acta N°101) También se adjunta ejemplar de la publicación del llamado a elecciones en un diario local. - (NUEVO DIARIO) de fecha 20/03/21

5).- Adjunto fotocopia del Libro de Actas del Partido (Acta N° 101) donde la Junta Electoral proclama las nuevas Autoridades del Partido Laborista de acuerdo a lo establecido en el At. 39 de la Carta Orgánica que rige el partido, y también el término que representarán al partido las nuevas autoridades (Art. 4° Carta Orgánica) y en la que figuran los nombres y cargos.

6).- Se adjunta Nómina de Autoridades Partidarias del Partido Laborista electas

en las Elecciones celebradas el día 28/03/21.-

NOMINA DE AUTORIDADES
PARTIDARIAS DEL PARTIDO
LABORISTA ELECTAS EN LAS
ELECCIONES CELEBRADAS EL DIA
28 DE MARZO DEL 2021

JUNTA PROVINCIAL PARTIDO

LABORISTA DISTRITO

SANTIAGO DEL ESTERO

PRESIDENTE: JUAN JOSE
SALOMON DOMINGUEZ D.N.I
37.312.718

VICE-PRESIDENTE: SARA CLELIA
TESSARI D.N.I 16.310.811

SECRETARIO GENERAL: MARIA
BELEN TORRIJOS D.N.I 25.470.256

TESORERO: PEDRO NAHIR
SALOMON DOMINGUEZ D.N.I
39.703.228

VOCALES TITULARES

1° NATALIA STEFANIA SALOMON
DOMINGUEZ D.N.I 38.226.821

2° MATIAS AGUSTIN RONDANO
D.N.I 40.899.215

3° JOSE LUIS BALTEIRO D.N.I
11.073.264

TRIBUNAL DE CONDUCTA

1° ESTER AZUCENA TESSARI D.N.I
14.846.940

2° REYNA ISABEL GONZALEZ D.N.I
25.857.621

3° FRANCISCO RENEE PULVET
D.N.I 7.693.645

JUAN JOSE SALOMON DOMINGUEZ
- Presidente

SARA CLELIA TESSARI -
Vicepresidente

PEDRO EDUARDO SALOMON
DOMINGUEZ - Apoderado

N°753 - e.15 abril. - v.15 abril. -

**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO**
**JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS**
**DIRECCION GENERAL DE
PLANEAMIENTO**
LLAMADO A LICITACIÓN
PUBLICA Y ESCRITA N° 01/21
AUTORIZADO POR
**DECTO-2021-637-E-GEDESDE-
GSDE**

OBJETO: "REFACCIONES AREA
ADMINISTRATIVA EN EL MUSEO
C A S A D I A Z G A L L O " -
SUBSECRETARIA DE CULTURA-
DPTO, CAPITAL EX-2021-00015786-
GDESDE-DGP#JGM

PRESUPUESTO OFICIAL: \$
3.845.918,84 (Tres Millones Ochocientos
Cuarenta y Cinco Mil Novecientos
Dieciocho con Ochenta y Cuatro
centavos).-

FECHA DE APERTURA: 04/05/2021
a 9:30 hs o el siguiente día hábil si fuera
decretado feriado. -

LUGAR: Dirección Gral. De
Planeamiento de Jefatura de Gabinete de
Ministros, sito en Av. Belgrano (s) N°
2050, Ciudad de Santiago del Estero.

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán

consultarse en la citada repartición y en la
Casa de Santiago del Estero. sita en
Florida N° 274 1° Piso Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, donde se encuentran a
disposición de los interesados.-

VALOR DEL PLIEGO: 3.000 (Son
Tres Mil)

ARQ. ALDO HID - DIRECTOR
e.15 abr -v.19 abr

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL**
**SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO, OBRAS
SERVICIOS PUBLICOS**
SECRETARIA DE ECONOMIA:
**DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES**
LLAMADO LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N° 35/2021
APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° 258"P"
DE FECHA 22-03-2021
EXPEDIENTE N° 521-25-2021

OBJETO: "2.000 Alcohol líquido por
litro, para la Dirección de Servicios
Urbanos"

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$420.000,00. (Pesos: Cuatrocientos

Veinte Mil con 00/100.)

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

DESTINO: "Dirección de Servicios
Urbanos.

PRECIO DEL PLIEGO: \$500,00.-
(Pesos: Quinientos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día
29-04-2021, en la Dirección de Compras,
Suministros y Bienes Patrimoniales,
Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad,
Tel 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 04/05/2021

Hora: 09:00

LUGAR DE APERTURA: Dirección de
Compras, Suministros y Bienes
Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta
Alta, Ciudad. -

CONSULTAS DE PLIEGO: Dirección
de Compras, Suministros y Bienes
Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta
Alta, Ciudad. -

Santiago del Estero, 14 de Abril de
2021.-

C . P M A R I A F E R N A N D A
HAYIPANTELI- Directora de Compras,
Suministros y Bienes Patrimoniales
N°756 - e.15 abr - v. 19abr - p.166 -
\$140